

## **SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA DE VALENCIA**

### **Solicitud de Beneficio de Justicia Gratuita**

Según se recoge en el Art. 3 de la ley 1/96 de 10 de enero de asistencia jurídica gratuita, se reconocerá el derecho de asistencia jurídica a aquellas personas físicas que careciendo de patrimonio suficiente cuenten con unos recursos e ingresos económicos brutos, computados anualmente por todos los conceptos y por unidad familiar, que no superen los siguientes umbrales:

- a) Dos veces el indicador público de renta de efectos múltiples vigente en el momento de efectuar la solicitud cuando se trate de personas no integradas en ninguna unidad familiar.
- b) Dos veces y media el indicador público de renta de efectos múltiples vigente en el momento de efectuar la solicitud cuando se trate de personas integradas en alguna de las modalidades de unidad familiar con menos de cuatro miembros.
- c) El triple de dicho indicador cuando se trate de unidades familiares integradas por cuatro o más miembros.

Deberá aportar en el caso de estar separado/a o divorciado/a fotocopia de dicha sentencia y del convenio regulador si lo hubiera.

Es necesario que ponga en la solicitud el nombre y apellidos del contrario y su dirección completa. Debe cuantificar económicamente la solicitud si es posible.

En caso de tratarse de una solicitud para APELACION, O EJECUCION O MODIFICACION DE MEDIDAS deberá aportar también fotocopia de la sentencia a la que hace referencia.

Fotocopia de la denuncia o denuncias formuladas cuando la solicitud se formule basándose en malos tratos o violencia domestica.

La solicitud podrá presentarse en el SERVICIO DE ORIENTACIÓN JURÍDICA sito en la CIUDAD DE LA JUSTICIA Av. del Profesor López Piñero nº 14 de Valencia todos los días laborables de 9h. a 13h. o en el Juzgado de su domicilio. Para consultas puede llamar al teléfono 96-316.20.91

### **DOCUMENTACION A APORTAR**

Cuando Ud. y/o su cónyuge **DISPONGAN DE DNI O NIE**, deberán rellenar y firmar la autorización de consulta de datos para la tramitación del expediente de justicia gratuita. Si es Ud. menor de edad, la autorización y la documentación a presentar corresponde a sus padres.

Además, dependiendo de su situación laboral deberá aportar uno de los siguientes documentos:

- \* Fotocopia de las tres últimas nóminas. En caso de no disponer de las tres últimas nóminas copia del contrato de trabajo y certificado salarial de la empresa.
- \* En el caso de ser autónomo deberá aportar fotocopia íntegra de las tres últimas declaraciones trimestrales de IRPF e IVA.
- \* Certificado de la Mutua o Seguridad Social, en caso de estar en situación de baja laboral.
- \* Si es Ud. Empleado de hogar deberá aportar certificado de su/s empleador/es, especificando su retribución mensual.
- \* En caso de cobrar una pensión de clases pasivas deberá aportar certificado del organismo del cual la percibe, constando cuantía de la misma.

En caso de **NO DISPONER DE DNI O NIE**, deberán aportar los siguientes documentos DE TODOS LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR, ES DECIR DE USTED Y DE SU ESPOSO/A. SI ES USTED MENOR DE EDAD LOS DOCUMENTOS CORRESPONDEN A SUS PADRES:

Certificado de empadronamiento de todos los componentes de la unidad familiar. Se solicita en el Ayuntamiento.

Certificado de liquidación del IRPF y del Patrimonio o del impuesto de sociedades en caso de ser persona jurídica. Dicho documento podrá ser suplido por una fotocopia íntegra de la declaración de la renta. EN CASO DE NO HACERSE DECLARACIÓN SE SOLICITARÁ SIEMPRE EN LA DELEGACIÓN DE HACIENDA CORRESPONDIENTE UNA CERTIFICACIÓN NEGATIVA. La declaración será la del último año fiscal exigido por Hacienda.

Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social o del organismo competente del que esta recibiendo pensión. (En C/ Bailen 46 o delegación que le pertenezca). EN CASO DE NO PERCIBIR NINGUNA PENSIÓN DE LA SEGURIDAD SOCIAL DEBERÁ SIEMPRE SOLICITAR UNA CERTIFICACIÓN NEGATIVA.

Servicio de Índices del Registro de la Propiedad o Certificado Catastral, acreditativo de la titularidad de bienes inmuebles. El Registro de la Propiedad se encuentra en la C/ Pintor Peiró 12 y el Catastro en la C/Roger de Lauria, 26 de Valencia. O bien, deberán solicitarlo en sus correspondientes localidades.

Certificado de Vida Laboral expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Se solicita por:  
Teléfono llamando al 901502050, marcando la opción 1  
Internet: Accediendo a [www.seg-social.es](http://www.seg-social.es)

Dependiendo de su situación laboral deberá aportar uno de los siguientes documentos salvo que este usted jubilado o tenga una incapacidad absoluta o cobre una pensión no contributiva:

\* Fotocopia de la tarjeta de la demanda de empleo no caducada y certificado del INEM de período de desempleo y percepción de subsidios.

\* Fotocopia de las tres últimas nóminas. En caso de no disponer de las tres últimas nóminas copia del contrato de trabajo y certificado salarial de la empresa.

\* En el caso de ser autónomo deberá aportar fotocopia íntegra de las tres últimas declaraciones trimestrales de IRPF e IVA.

Los siguientes documentos del solicitante exclusivamente:

Fotocopia del pasaporte.

Certificado acreditativo del pago de impuestos locales. Deberá solicitarlo en el Ayuntamiento de su domicilio.

Certificados de depósitos y de saldos de cuentas o libretas de ahorro, participaciones en fondos de inversión o certificados negativos en su caso.

Fotocopia de los títulos de propiedad de bienes inmuebles. En su defecto, fotocopia del contrato de arrendamiento de la vivienda habitual y fotocopia del último recibo.

## **INFORMACIÓN DE INTERES**

La documentación que se aporta junto con esta solicitud no puede ser retirada con posterioridad por lo que le recomendamos que nos facilite copias y guarde los originales.

El beneficio de justicia gratuita lo reconoce la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Valencia que tiene su sede en la CIUTAT ADMINISTRATIVA 9 D'OCTUBRE Torre 4 Planta Baja, C/ Castán Tobeñas nº 77, 46018 Valencia. Teléfono 961 209 013. Con posterioridad a las designaciones provisionales de abogado y procurador recibirá de este organismo la resolución definitiva sobre su solicitud. En caso de no estar de acuerdo con la misma tiene cinco días desde su notificación para recurrirla ante la Comisión de Justicia Gratuita de Valencia.